

## CARTA DE ENTENDIMIENTO

No. 003/1101/2020

ENTRE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Y

LA ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO  
Y AVENAMIENTO No. 3, LEMPA ACAHUAPA

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, MARZO DE 2020

  
Miguel Ángel Nyja Representante Legal

Recibido

Fecha: 24/4/2020

Hora: 10:20 AM







Nosotros, por una parte **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con número de identificación tributaria [REDACTED] en adelante “MAG”, personería que compruebo con: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del día uno de junio de dos mil diecinueve, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número uno de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día tres del mismo mes y año; y por otra **MIGUEL ÁNGEL MEJIA JOVEL**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO Y AVENAMIENTO No. 3 LEMPA ACAHUAPA**, con número de identificación tributaria [REDACTED]; personería que compruebo con: **a)** Escritura de constitución de la Asociación de Regantes, otorgada en San Salvador, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario Gilberto Rivas Herrera, inscrita en la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Libro dos, inscripción catorce de Asociaciones de Regantes que lleva dicha Dirección; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número ochenta y siete, tomo número trescientos treinta y nueve de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el cual aparecen publicado los estatutos de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa, así como el Acuerdo Ejecutivo número doscientos veintidós en el Ramo de Agricultura y Ganadería de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, por medio del cual se le concedió su personalidad jurídica. Dichos estatutos contienen todas las cláusulas que rigen actualmente la Asociación y en la que consta que su denominación es la indicada, de carácter privado y sin vinculaciones políticas, que su domicilio es la ciudad de San Vicente, que dentro de sus finalidades, entre otras, se encuentra la de promover la comercialización de los productos de sus asociados, que la administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva

electa en Asamblea General, que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de dos años, que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva; c) Credencial extendida por el Director General Adhonorem de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería doctor Manuel Ernesto Sosa Urrutia, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, de la que se advierte que se acordó nombrar sus cuerpos directivos, y del que consta que fui nombrado Presidente de la Junta Directiva y que el período de mi nombramiento vence el veintisiete de septiembre de dos mil veinte; d) Certificación del Acta de Asamblea General, celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte, de la cual consta que en el punto único se acordó autorizarme para firmar Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- II. Que el artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece como competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otras, el desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país.
- III. El Plan Cuscatlán, en su equipo de gobierno denominado “Equipo de Industria, Producción y Tecnología- Economía”, enuncia las bases para que en el quinquenio 2019-2024, se dé un crecimiento económico inclusivo y sostenible, sobre la base de la justicia social, la reactivación local, la solidaridad, la generación de oportunidades para toda la población, el encadenamiento productivo, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la eficiencia estatal y la competitividad comercial.
- IV. Que la Ley de Presupuesto 2020, contenida en el Decreto Legislativo No. 525 de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, publicada en el Diario Oficial No. 241, Tomo 425 de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 11. Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01. Subsidios Varios, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, aprobó en el Especifico 56, transferencia corriente, con el objetivo de apoyar el



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

desarrollo local mediante la compra de insumos agrícolas y canasta básica para mejorar situación socioeconómica de su zona, a través de Asociación de Regantes del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa, mediante la transferencia CIENTO OCCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00), lo cual se realizará mediante la ejecución del proyecto denominado “Apoyo a Agricultores de subsistencia de Lempa Acahuapa, Departamento de San Vicente: adquisición de insumos agrícolas para maíz, Cosecha 2020”.

POR TANTO, con base a los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO  
Y AVENAMIENTO No. 3, LEMPA ACAHUAPA

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, en cumplimiento a la Ley de Presupuesto vigente, transfiere a la Asociación de Regantes del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa, la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$180,000.00), para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo a Agricultores de subsistencia de Lempa Acahuapa, Departamento de San Vicente: adquisición de insumos agrícolas para maíz, Cosecha 2020”, con el cual se beneficiarán a 10,445 agricultores en la zona de trabajo e influencia del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa Acahuapa, del departamento de San Vicente, de los cuales 350 son socios activos; además, se les entregará una canasta básica de alimentos a 1,060 jefes/as de familia, lo que significa un beneficio ampliado a unas 4,050 personas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO**

El proyecto denominado “Apoyo a Agricultores de subsistencia de Lempa Acahuapa, Departamento de San Vicente: adquisición de insumos agrícolas para maíz, Cosecha 2020” será ejecutado con fondos asignados en la Ley de Presupuesto vigente.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**a) Responsabilidades del MAG, a través de la DGDR**

- Efectuar las gestiones administrativas y financieras que permitan hacer efectiva la transferencia de los Fondos;

- Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que debe cumplir la Asociación de Regantes del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa para la buena ejecución de fondos públicos;
- Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo;
- Solicitar informes mensuales a la Asociación de Regantes del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa, sobre la ejecución física y financiera de los fondos transferidos; y,
- Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

**b) Responsabilidades de Asociación de Regantes del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa**

- Presentar un Plan de Trabajo o Cronograma de utilización de los recursos.
- Ejecutar el Proyecto conforme a lo estipulado en éste.
- Proporcionar número de cuenta bancaria (ahorro o corriente) para el manejo de los fondos a transferir de parte del MAG
- Elaborar y presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, informes mensuales Financieros con sus respectivos documentos de respaldo (Copia legible de Facturas o comprobante del gasto, copia de orden de compra o cotización y copia de cheque o abono del pago al proveedor) de la utilización de los recursos transferidos por el MAG.
- Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la DGDR, para su respectiva aprobación.
- Elaborar actas de recepción y/o entrega de bienes a los beneficiados, adjuntando los documentos legales (DUI, NIT, fotografías y listados).
- Presentar un informe final de la ejecución física y financiera, acompañándose de todas las evidencias de respaldo de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

**c) Compromiso de ambas partes.**

- Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto;
- Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria, de ser factible, de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y,
- Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Las partes nombrarán un enlace técnico para la coordinación y comunicación de las actividades que se deriven de la presente, quien facilitará la asesoría para la buena ejecución y cumplimiento de la misma.

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**

Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

Teléfono: 2210-1745

Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural

Teléfono: 2210-3392 Ext. 6201

#### **De la Asociación de Regantes del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa**

Sr. Miguel Ángel Mejía Jovel

Dirección: Caserío San Juan Buena Vista, Cantón El Rebelde, Municipio y Departamento de San Vicente.

Teléfono [REDACTED].

Email: arla.lempaacahuapa@yahoo.com

#### **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS Y PRÓRROGAS**

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.



Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por la Asociación de Regantes del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa, el plazo para de cierre administrativo y financiero será hasta el treinta de noviembre de dos mil veinte, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie los gastos efectuados y en caso de existir disponibilidad de recursos bancarios que no hayan sido ejecutados, se deberá efectuar el reintegro de fondos al MAG, para que dichos fondos sean enviados al Ministerio de Hacienda .

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se esté cumpliendo con las condiciones estipuladas en la misma, para lo cual deberá realizarse cruce de notas firmadas por los suscriptores, y la firma de la modificación respectiva. Dicha adenda será identificada con número consecutivo y se anexarán a la presente.

### **CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS.**

Forman parte de los documentos anexos de esta Carta de Entendimiento, el Proyecto denominado “Apoyo a Agricultores de subsistencia de Lempa Acahuapa, Departamento de San Vicente: adquisición de insumos agrícolas para maíz, Cosecha 2020”.

### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias o controversias que puedan surgir por la aplicabilidad de los acuerdos o entendimientos establecidos en esta carta y en el perfil, serán resueltas por las partes en común acuerdo y por escrito.

En fe de lo anterior, las partes manifestamos nuestro compromiso en la ejecución de la presente, por su impacto en el sector agropecuario y beneficio económico de la familia rural; en tal sentido firmamos la presente en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**Pablo Salvador Anliker Infante**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



**Miguel Ángel Mejía Jovel**  
Asociación de Regantes del Distrito de Riego  
y Avenamiento Número Tres Lempa-Acahuapa